



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 7583 DEL 16 DE ABRIL DE 2020

DISPOSICIONES PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL Y TRANSITORIA DE LOS REGLAMENTOS ESTUDIANTILES DE PREGRADO Y POSGRADO

El **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, en uso de las facultades excepcionales de carácter transitorio otorgadas por el Consejo Superior de la Institución (Acta No. 306 del 02 abril del 2020).

CONSIDERANDO QUE:

1. La situación especial originada a nivel mundial por el COVID-19 ha generado una serie de hechos que alteran de manera relevante varios de los procesos académicos establecidos para el presente periodo académico 2020-1.
2. Es necesario establecer una serie de disposiciones temporales de gestión académica frente a algunas disposiciones establecidas en los reglamentos académicos estudiantiles de pregrado y posgrado y en la programación académica del programa de Administración Modalidad Dual de la Institución.
3. El Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Occidente autorizó al Rector a gestionar, de manera flexible, los reglamentos académicos estudiantiles de pregrado y posgrado y el Calendario Académico del presente año, con el fin de reducir los impactos académicos ocasionados por el COVID-19 en el desempeño de los estudiantes y en el desarrollo de los programas académicos y, por lo tanto, en los procesos de administración y gestión académica asociados.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar de manera parcial, temporal y excepcional los artículos referidos en la presente resolución, correspondientes a los reglamentos académicos estudiantiles de la Universidad Autónoma de Occidente (Resoluciones del Consejo Académico N° 6462 del 2009 y 6603, 6604 y 6605 del 2017) y otras normas conexas (Resolución de Rectoría 7360 del 2018; Comité Superior Central del Sistema de Universidades Empresariales, 2003).

ARTÍCULO 2º: Modificar parcial y transitoriamente los efectos derivados de los promedios académicos por programa y estudiante. En consecuencia:

- a) Se suspende la aplicación de la Prueba Académica con efectos en el periodo académico 2020-3 del presente año (artículo 70º, Resolución CA N° 6604/2017), por lo tanto, ningún estudiante estará en dicha condición a partir de las calificaciones obtenidas en el periodo 2020-1. Así mismo, los estudiantes que al finalizar el presente semestre se mantuviesen en prueba académica, continuarán en ella durante el periodo 2020-3.
- b) Se establece como criterio de cumplimiento para el acceso a la modalidad curso de posgrado como opción de grado (Parágrafo Primero, artículo 21º, Resolución CA N° 6462/2009), doble programa (Parágrafo 3, artículo 25º de la Resolución CA N° 6604/2017; artículo 27º, Resolución CA N° 6603 del 2017), programa co-terminal (Parágrafo del artículo 26º, Resolución CA

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	
Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL		
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL		
Aprobado por: RECTORÍA		



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 7583 DEL 16 DE ABRIL DE 2020

6604/2017; Parágrafo, artículo 27º, Resolución CA N° 6603 del 2017), a créditos académicos adicionales (artículo 43º, Resolución CA 6603/2017; artículo 43º, Resolución CA 6604/2017) para el periodo 2020-3, la aprobación de la totalidad de asignaturas matriculadas en el periodo 2020-1, con un promedio ponderado acumulado igual o superior a TRES PUNTO CINCO (3.5).

- c) Se establece como criterio de cumplimiento para el acceso a las asistencias graduadas de docencia o investigación a estudiantes de doctorado (Artículo 5, Resolución de Rectoría N° 7360 de 2018) para el periodo académico 2020-3, la valoración integral que haga el respectivo comité académico del programa en cuanto a la aprobación de la totalidad de asignaturas matriculadas en el periodo académico 2020-1, al avance de la tesis doctoral, la producción intelectual y el cumplimiento de los compromisos de compensación fijados por la Universidad.
- d) Se amplía hasta el último día del periodo académico 2020-3, la finalización de la asignatura Trabajo de grado de pregrado matriculada en el periodo académico 2020-1 y para el cual se asignará la nota de *Pendiente Especial (PE)*. Excepcionalmente, el respectivo director de programa podrá autorizar una ampliación, por evidentes razones de fuerza mayor, durante el semestre 2021-1 (artículo 61º, Resolución CA 6604/2017).
- e) Se asigna la nota de *Pendiente (P)* a los estudiantes que por efectos del COVID-19 debieron suspender o cancelar su práctica profesional o pasantía en el presente periodo académico 2020-1. La finalización de dicho proceso se podrá ampliar hasta el periodo académico 2020-03, quedando facultado el respectivo director de programa para decidir en cada caso (Artículo 60º, Resolución CA 6604/2017).

ARTÍCULO 3º: Aplazar la fase práctica del Programa de Administración DUAL programada para el presente semestre académico 2020-1, la cual se integrará a la fase práctica del tercer periodo académico del presente año. En consecuencia, se autoriza a los estudiantes del citado programa a matricular, a partir del 11 de mayo próximo, la siguiente fase de aula, la cual correspondía inicialmente al período académico 2020-3 (Puntos 27, 28 y 36, Reglamento de Evaluación y Exámenes, Comité Superior Central del Sistema de Universidades Empresariales, 2003).

ARTÍCULO 4º: Autorizar a los estudiantes que a la fecha tienen suspensión definitiva de un programa académico de pregrado profesional de la Universidad por efectos de la Prueba Académica (artículo 73º, Resolución CA 6604/2017), a reintegrarse al mismo programa, contando con un semestre para superarla, pudiendo matricular entre seis (6) y dieciocho (18) créditos. Para el proceso de reintegro, el estudiante contará con el apoyo y seguimiento durante el periodo 2020-3, del respectivo director de programa y del coordinador de ciclo básico de la facultad.

ARTÍCULO 5º: Aplazar hasta octubre de 2020, el plazo para la presentación de la prueba de suficiencia de inglés (parágrafo, artículo 13º, Resolución CA N° 6605 del 2017) para los estudiantes de los programas de Maestría.

ARTÍCULO 6º: Autorizar a los profesores de las asignaturas de pregrado en las que los estudiantes soliciten pruebas supletorias de segundo parcial y/o de final, a realizarlas en las fechas establecidas en el calendario académico previo acuerdo con los estudiantes respectivos (artículo 50, Resolución CA N° 6604 del 30 de 2017).

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	
Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL		
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL		
Aprobado por: RECTORÍA		



SG-1.1-F001

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 7583 DEL 16 DE ABRIL DE 2020

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

LUIS H. PÉREZ
Rector

ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.	
Elaborado por: SECRETARIA GENERAL		
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL		
Aprobado por: RECTORÍA		